

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

	Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
	Documento(s):	Contratos OAJ/AAS/012/2019, OAJ/AAS/013/2019, DAJ/AAS/001/2020, DAJ/AAS/002/2020, DAJ/AAS/003/2020, DAJ/AAS/004/2020, DAJ/AAS/005/2020, DAJ/AAS/006/2020, DAJ/AAS/007/2020, DAJ/AAS/008/2020, DAJ/AAS/009/2020, DAJ/AAS/010/2020, Órdenes de Servicio OS-45/19, OS-46/19 y Convenio Modificatorio CM FSGJ/073/2019 Formalizados, comprendidos en el Primer Trimestre del 2020.
	Clasificación:	Confidencial
	Parte(s) o sección(es) que se suprimen	R.F.C., teléfono particular y celular, domicilio, clave electoral, correo electrónico, nombre y firmas de personas físicas diferentes al Representante Legal y número de cuenta clabe bancaria.
	Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
	Firma del titular del área y de quien clasifica:	 Mtra. Deisy Jazmín Herrera Romero Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)
	Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	Sesión 5a Extraordinaria del Comité de Transparencia, iniciada el 19 de marzo y cerrada el 01 de abril de 2020.

CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVO A LA SANITIZACIÓN MEDIANTE GOTEO CON EQUIPOS EN COMODATO PARA LOS MINGITORIOS Y W.C. DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C., QUE CELEBRAN AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIDE", REPRESENTADO POR EL DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL C. RENÉ VIVANCO CONTRERAS EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO; Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL PLANOS Y PROYECTOS ROCA S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ARIADNA ELENA RODRIGUEZ MATAMOROS EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

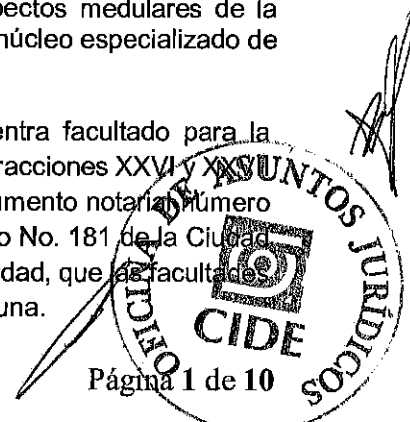
- 1.- Que con fecha 20 de diciembre de 2019 "EL CIDE" publicó en el portal de www.compranet.gob.mx la convocatoria al segundo procedimiento de la invitación a cuando menos tres personas nacional electrónica No. IA-03890M001-E139-2019 para la contratación del servicio de sanitización mediante goteo con equipos en comodato para los mingitorios y W.C. de "EL CIDE".
- 2.- Que el segundo procedimiento de la invitación a cuando menos tres personas nacional electrónica No. IA-03890M001-E139-2019 cuenta con 1 partida, misma que de conformidad a lo dispuesto en el numeral II inciso b) de la convocatoria en comento, se adjudicó a "EL PROVEEDOR" mediante el acta correspondiente al acto de fallo de fecha 27 de diciembre de 2019.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CIDE":

I.1.- Que es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

I.2.- Que su representante legal en su carácter de Director General se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33, fracciones XXVI y XXVII del Estatuto General de "EL CIDE", y acredita su personalidad mediante el instrumento notarial número 72,069 de fecha 20 de septiembre de 2018, otorgado ante la fe del Notario Público No. 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.



I.3.- Que para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere la contratación del servicio relativo a la sanitización mediante goteo con equipos en comodato para los mingitorios y W.C. de **"EL CIDE"**.

I.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CID74112584A**.

I.5.- Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas nacional electrónica, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

I.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo la suscripción del presente contrato de conformidad a lo dispuesto en el oficio **DRF/300/2019**, suscrito por el Director de Recursos Financieros, para llevar a cabo la contratación del servicio relativo a la sanitización mediante goteo con equipos en comodato para los mingitorios y W.C. de **"EL CIDE"**.

Que se cuenta con la autorización para realizar la contratación plurianual para llevar a cabo el objeto del presente contrato situación que se acredita mediante la presentación de la máscara de pantalla del portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Módulo de Administración y Seguimiento de los Compromisos Plurianuales), autorización a la cual el sistema le otorgó el número de folio 2020-38-90M-183.

I.7.- Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

II.- De "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas como lo acredita con el permiso 0913786 y con número de folio 120314091039 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de fecha 14 de marzo de 2012 y con la **escritura pública número 114,567 de fecha 23 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del notario público número 17 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio bajo el folio mercantil 473934-1.**

II.2.- Que la **C. Ariadna Elena Rodríguez Matamoros**, en su carácter de apoderada legal, cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligar a su representada en términos del presente contrato, de conformidad a lo dispuesto en la **escritura pública número 114,567 de fecha 23 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del notario público número 17 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval**, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni restringidas, a la fecha de suscripción del presente contrato.

II.3.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a cumplir con la prestación de los servicios relacionados con la sanitización mediante goteo con equipos en comodato para los mingitorios y W.C. de **"EL CIDE"** objeto del presente contrato, en los términos y condiciones que el mismo establece, y que realizará por sí, por lo que no requerirá de la utilización de más de un especialista o técnico para su cumplimiento.

II.4.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene a su cargo créditos fiscales firmes y se encuentra inscrita en el registro federal de contribuyentes con la clave: **PPR120323G96** y que para los efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación ha presentado copia simple de la consulta realizada al Servicio de Administración Tributaria, en la que se emite opinión positiva al respecto.

Asimismo, por lo que respecta a la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, presentó la opinión emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social en la cual se advierte que la autoridad en cita emite opinión positiva al respecto.

Que cuenta con la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en la que se advierte que no se identificaron adeudos y se encuentra al corriente con sus obligaciones.

II.5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, así como que tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP.

II.6.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que la documentación presentada ante **"EL CIDE"** es copia fiel del original, y que puede ser requerida en cualquier momento para presentar los originales.

II.7.- Que conoce las consecuencias jurídicas administrativas y penales a que puede ser acreedor por cualquier acción u omisión que se derive del proceso de contratación y del cumplimiento del presente instrumento con motivo de las manifestaciones realizadas.

II.8.- Que cuenta con los elementos necesarios para contratar y obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, y del Anexo Técnico solicitado por **"EL CIDE"** en la convocatoria No. IA-03890M001-E139-2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los permisos y autorizaciones necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios objeto de la contratación.

II.9.- Que señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato el ubicado en Calle Ernesto Meade Fierro número 129, Manzana 48, Lote 43, Colonia Iztapalapa, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09270, en la Ciudad de México.

III.- De "LAS PARTES"

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, ya que es su voluntad suscribir el mismo, en la forma y términos que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de este instrumento jurídico, la sanitización mediante goteo con equipos en comodato para los mingitorios y W.C. de **"EL CIDE"**, mismo que se sujeta a lo dispuesto en el Anexo Técnico solicitado a **"EL PROVEEDOR"** en la convocatoria No. IA-03890M001-E139-2019 así como a la propuesta Técnica y a la propuesta Económica presentadas por este último a **"EL CIDE"**, mismos que forman parte integrante del presente contrato como **ANEXOS 1, 2 y 3** respectivamente.

Cabe señalar que, en caso de discrepancia entre el presente instrumento jurídico, el Anexo Técnico solicitado a **"EL PROVEEDOR"** en la convocatoria No. IA-03890M001-E139-2019, la propuesta Técnica y



"Cuenta CLABE bancaria eliminada por ser dato personal, con fundamento en Cap. III Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III Artículo 113 fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"

DAJ/AAS/010/2020

la propuesta Económica presentadas por este último a "EL CIDE", en todo momento prevalecerá lo dispuesto en el Anexo Técnico antes mencionado.

SEGUNDA.- PRECIO.

"EL CIDE" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad de:

MONTO
\$512,450.88 (Quinientos Doce Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos 88/100 M.N.) Incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Mismo que se divide por ejercicio fiscal de la siguiente forma:

EJERCICIO FISCAL 2020	EJERCICIO FISCAL 2021
\$256,225.44 (Doscientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Veinticinco Pesos 44/100 M.N.) con el IVA incluido.	\$256,225.44 (Doscientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Veinticinco Pesos 44/100 M.N.) con el IVA incluido.

La contraprestación incluye erogaciones por dirección técnica propia, materiales, organización, administración, impuestos y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto ajeno al objeto del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda hacer exigible la contraprestación, deberá, presentar al área requirente de "EL CIDE" la factura correspondiente, con el IVA desglosado, verificando que su factura cumpla con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia (facturas electrónicas), dentro de los **5 (cinco) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios**.

La contraprestación mencionada en el párrafo que antecede se realizará a más tardar a los **20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha de presentación de la factura debidamente requisitada, siempre y cuando se entregue a la entera satisfacción del área requirente de "EL CIDE"**.

En caso de que la factura correspondiente contenga errores o deficiencias, "EL CIDE" dentro de los **3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción**, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" los errores o deficiencias que deberá corregir, en el entendido de que el periodo que transcurra a partir de la entrega de dicho escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente la factura corregida no se computará para efectos de lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP.

En este sentido, una vez aceptada la factura por "EL CIDE", se procederá al pago correspondiente relacionado con el objeto del presente contrato a "EL PROVEEDOR", mediante transferencia electrónica a la cuenta **CLABE No. [REDACTED]** correspondiente a la institución bancaria denominada **BBVA**.

CUARTA.- OBLIGACIONES.

"EL CIDE" se obliga a entregar a "EL PROVEEDOR" la información, indicaciones y/o especificaciones que se requieran para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, obligando a "EL PROVEEDOR" a ejecutarlos de conformidad con los términos y condiciones contenidos en este contrato.



en el Anexo Técnico solicitado a **"EL PROVEEDOR"** en la convocatoria No. IA-03890M001-E139-2019, así como la propuesta Técnica y propuesta Económica presentadas por este último a **"EL CIDE"**.

QUINTA.- CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que a petición de **"EL CIDE"** se podrá llevar a cabo una conciliación respecto de los servicios otorgados por **"EL PROVEEDOR"** y los pagos efectuados por **"EL CIDE"** como contraprestación respecto de la obligación consignada en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, entendiéndose que si se detectaran pagos en exceso por parte de **"EL CIDE"** previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** los descontará de la factura correspondiente del mes subsecuente.

Asimismo, si de la conciliación a la que hace referencia la presente cláusula se llegara a detectar saldos pendientes de cobro por parte de **"EL PROVEEDOR"**, el **"EL CIDE"** cubrirá los mismos.

En lo concerniente a la presente cláusula, se estará a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, EFECTUADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y al Órgano Interno de Control en **"EL CIDE"**, la información y documentación relacionada con el presente contrato que le sea solicitada, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la LAASSP y 107 de su Reglamento.

SEPTIMA.- SUBORDINACIÓN.

"EL PROVEEDOR" no estará sujeto a subordinación, ni dependencia en cuanto al objeto del presente instrumento jurídico, pero deberá reportar a la Subdirección de Servicios Generales de **"EL CIDE"**, los resultados, gestiones y acciones, en la forma, tiempo y lugar señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, se obliga a entregar a **"EL CIDE"** cualquiera de los siguientes documentos:

- 1) Cheque certificado por un **monto equivalente al 10% (diez por ciento) sin incluir el IVA, del monto total establecido en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico, o**
- 2) Fianza expedida por institución legalmente autorizada para ello, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, **dicha fianza deberá de ser por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sin incluir el IVA, del monto total establecido en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico.**

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de optar por la fianza señalada en el numeral 2) de la presente cláusula, ésta deberá de contar con al menos los siguientes datos:

- a) Expedirse a favor de **"EL CIDE"**.
- b) La indicación del importe total garantizado con número y letra.
- c) La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato o acto celebrado.



- d) La información correspondiente al número de contrato o acto celebrado, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- e) El señalamiento de la denominación o nombre del contratista, proveedor, prestador del servicio, concesionario autorizado, permissionario o fiado.
- f) La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos garantizados.
- g) La liberación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por oficio del área con la que se formalizó el contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que por lo que respecta a los incisos f) y g), se apegarán a la siguiente redacción respectivamente:

"Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia."

"Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C."

NOVENA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen en que previo acuerdo por escrito, **"EL CIDE"** podrá modificar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la LAASSP y 91 de su Reglamento.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** modificaran el presente instrumento jurídico, y suscriban el convenio modificatorio respectivo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar el endoso correspondiente a la fianza referida en la Cláusula Octava del presente contrato.

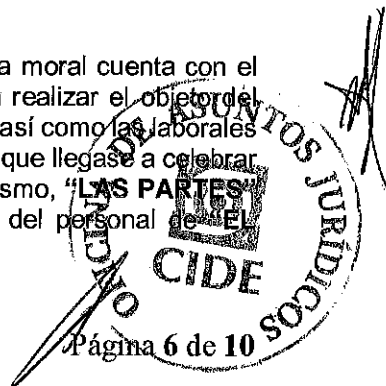
DECIMA. - ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.

"LAS PARTES" convienen en que, **"EL CIDE"** por conducto del **C. René Vivanco Contreras, Subdirector de Servicios Generales**, o quien en su puesto se desempeñe, será el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato, dando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución.

Para efectos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a **"EL CIDE"**, toda la información y/o documentación con que cuente relativa al objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

Queda expresamente pactado que **"EL PROVEEDOR"**, en su carácter de persona moral cuenta con el personal capacitado y trabaja con todos los elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente contrato y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general, así como las laborales en particular, por lo que todas las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo que llegase a celebrar con cualquier persona física o moral estarán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL CIDE"** no adquiere la calidad de patrón solidario o sustituto del personal de **"EL PROVEEDOR"**.



"LAS PARTES" pactan que todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones, que por riesgos civiles, de trabajo y por la realización de las actividades relativas al objeto del presente instrumento jurídico que puedan derivar en un contrato de trabajo entre **"EL PROVEEDOR"** y terceras personas serán a cargo exclusivamente de este último, quien al efecto se obliga a responder ante su personal, y en su caso a reembolsar e indemnizar a **"EL CIDE"** de cualquier erogación que por este concepto y no obstante lo pactado llegare a hacer.

"LAS PARTES" acuerdan que estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, todos los pagos por concepto de salarios; cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social; retención del Impuesto Sobre la Renta; pago de cuotas al Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; así como el otorgamiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que el personal destinado a su servicio tenga derecho con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico. Las obligaciones antes mencionadas se indican de manera enunciativa, mas no limitativa, situación por la cual si hubiere alguna otra de tal índole, de igual forma estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida en el presente contrato, así como de la que tengan conocimiento por el cumplimiento del objeto del mismo, respetando los derechos que sobre la información tiene **"EL CIDE"** y se responsabilizan, en su caso, del mal uso, o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de algún tercero.

Las obligaciones respectivas de confidencialidad y resguardo de datos personales estarán sujetas a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y de protección de datos.

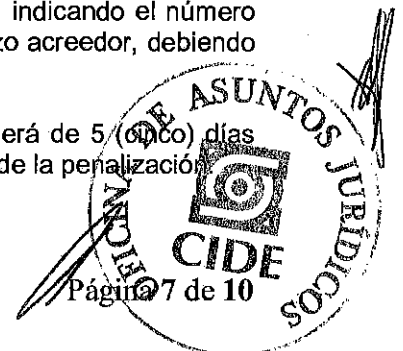
DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 53 y 45 fracción XIX de la LAASSP y a lo señalado en el artículo 95 de su Reglamento; si **"EL PROVEEDOR"** no inicia el servicio en el día y horario indicados en el Anexo Técnico, **"EL CIDE"** le impondrá una pena convencional del 1% (uno por ciento) del valor del servicio no realizado por cada día de atraso que transcurra desde el incumplimiento y hasta en que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con esta obligación y será cubierta por el mismo mediante el pago en la caja de **"EL CIDE"** sede Santa Fe.

La pena convencional a cargo del proveedor por ningún concepto podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, **"EL CIDE"** a través del administrador del contrato o pedido informará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo **"EL PROVEEDOR"** realizar el pago correspondiente.

Para efectuar este pago, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación de la aplicación de la penalización.



En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y a las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES.

“EL CIDE” con fundamento en lo previsto en el artículo 66 Fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que no se pagarán a “EL PROVEEDOR” aquellos servicios o bienes prestados o entregados de forma parcial o deficiente y 97 del Reglamento de la LAASSP; “EL CIDE” aplicará al proveedor una deducción de acuerdo con lo siguiente:

Si “EL PROVEEDOR” no realiza el servicio de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico, “EL CIDE” le aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) del valor del servicio realizado de forma deficiente, por cada ocasión en que ocurra y será descontada de la factura pendiente de pago correspondiente

Lo anterior sin perjuicio que “EL CIDE” aplique las sanciones previstas por cancelación de partidas en los términos del artículo 100 del Reglamento de la LAASSP.

DÉCIMA QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir a favor de cualquier otra persona los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar previamente con el consentimiento por escrito de “EL CIDE”.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato iniciará a partir del 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen en que “EL CIDE” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito que dirija a “EL PROVEEDOR”, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, con motivo de la resolución de una Inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 54 bis de la LAASSP y 102 de su Reglamento.

En estos supuestos “EL CIDE” reembolsará a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RECISIÓN ADMINISTRATIVA.

“LAS PARTES” convienen en que “EL CIDE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato a “EL PROVEEDOR” sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato, en cuyo caso “EL CIDE” procederá de conformidad con lo establecido por el artículo 54 de la LAASSP y 98 de su Reglamento.

En este sentido, "**LAS PARTES**" acuerdan que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La no entrega de los servicios objeto del presente contrato en las fechas solicitadas por "**EL CIDE**";
- b) Cuando el proveedor ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "**EL CIDE**";
- c) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de "**EL PROVEEDOR**", y
- d) Cuando los servicios entregados no cumplan con las especificaciones solicitadas por "**EL CIDE**" en su Anexo Técnico en la convocatoria No. IA-03890M001-E139-2019.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "**EL CIDE**" comunicará por escrito al proveedor el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido los 5 (cinco) días hábiles a los que hace alusión el párrafo que antecede "**EL CIDE**" en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "**EL PROVEEDOR**", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "**EL PROVEEDOR**" dicha determinación, dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "**EL CIDE**" por concepto de los bienes y/o servicios prestados por "**EL PROVEEDOR**" hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

"**LAS PARTES**" convienen, que cuando en la prestación de los servicios objeto del presente contrato se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "**EL CIDE**" podrá solicitar a "**EL PROVEEDOR**" la suspensión de los mismos, en cuyo caso únicamente serán pagados aquellos que efectivamente hayan sido prestados, ajustándose a lo dispuesto por el artículo 56 bis de la LAASSP y 102 de su Reglamento, en cuyos casos pactarán por escrito el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato.

VIGÉSIMA. - VICIOS OCULTOS.

"**EL PROVEEDOR**" responderá por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos en la calidad de los servicios objeto de este contrato, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegasen a causarse a "**EL CIDE**", de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la LAASSP, quedando "**EL PROVEEDOR**" obligado a sustituir el 100% de los servicios objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

"**LAS PARTES**" acuerdan que los impuestos y derechos que procedan con motivo de la ejecución del presente contrato, serán pagados por cuenta de "**EL PROVEEDOR**".

"**EL CIDE**" únicamente cubrirá el IVA, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

"LAS PARTES" acuerdan que en todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en la LAASSP y su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia; serán supletorios en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando **"EL PROVEEDOR"** al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o de cualquier otra índole.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN EN TRES TANTOS, AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y LO RUBRICAN AL MARGEN DE LAS ANTERIORES, ASÍ COMO DE SUS ANEXOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2020.

POR: "EL CIDE"


DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN
DIRECTOR GENERAL
Y REPRESENTANTE LEGAL.
C. RENÉ VIVANCO CONTRERAS
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y
ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN Y
VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

POR: "EL PROVEEDOR"


C. ARIADNA ELENA RODRIGUEZ
MATAMOROS
APODERADA LEGAL.

ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

"SERVICO DE SANITIZACIÓN MEDIANTE GOTEJO CON EQUIPOS EN COMODATO PARA LOS MINGITORIOS Y WC"

AREA SOLICITANTE: Subdirección de Servicios Generales

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El servicio será mensual a partir del 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Tiempos y horarios de entrega: En la segunda semana de cada mes a partir del mes de enero de 2020, en un horario de las 7:00 hrs a las 14:00hrs.

Lugar de entrega: Sede Santa Fe, Carretera México Toluca 3655, Col. Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210

El licitante ganador deberá suministrar y colocar, durante la primera semana del mes de enero de 2020, los equipos en comodato para líquido sanitizante en mingitorios y WC, de la siguiente manera:

Prog.	Ubicación	Cantidad	Unidad de medida
1	Edificio de investigadores	32	Pieza
2	División de Administración Pública	11	Pieza
3	Dirección General	4	Pieza
4	Sala de Profesores	4	Pieza
5	Sala de Usos Múltiples	7	Pieza
6	Historia	3	Pieza
7	Aulas Cuajimalpa	16	Pieza
8	Comedor	12	Pieza
9	Cafetería	5	Pieza
10	Enfermería	1	Pieza
11	División de Economía	8	Pieza
12	Idiomas	5	Pieza
13	Auditorio Cuajimalpa	13	Pieza
14	Librería	2	Pieza
15	Torre de Economía	3	Pieza
16	Gimnasio	4	Pieza
17	Prolongación Reforma	1	Pieza
18	CIB	35	Pieza
19	Servicios Generales	1	Pieza
20	Edificio de Administración Escolar	7	Pieza
21	División de Estudios Jurídicos	17	Pieza
22	Edificio Santa Fe	17	Pieza
23	Edificio Coordinación de Administración y Finanzas	23	Pieza
24	Caseta puerta principal	1	Pieza
25	Mensajería	1	Pieza
TOTAL		233	Piezas

Al concluir el contrato el licitante ganador deberá retirar los equipos, realizando la limpieza y resane los lugares donde se hayan colocado los mismos.



PRODUCTO:

El sanitizante deberá ser biodegradable (aromatizante y desinfectante) con esencia, que elimine los microorganismos causantes de enfermedades y malos olores.

Se deberá contar con al menos 2 aromas diferentes, para que se indique el que será utilizado y que debe ser cambiado cada 4 meses a petición de la Subdirección de Servicios Generales, indicar los aromas con los que cuenta.

REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR CON SU PROPUESTA LOS LICITANTES:

1. Curriculum
2. El licitante deberá acreditar experiencia mínima de 1 año, con copia de 2 contratos y/o pedidos y/u orden de servicio; relacionado con el servicio similar al indicado en este anexo, conforme a lo siguiente:
 - El contrato y/o pedido y/u orden de servicio, deberá estar debidamente formalizado por las partes.
 - El contrato y/o pedido y/u orden de servicio, deberá estar terminado a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.
3. El licitante deberá acreditar el cumplimiento de cada contrato y/o pedido y/u orden de servicio, presentados para acreditar el numeral previo, conforme a lo siguiente:
 - Para el caso de contratos y/o pedidos y/u orden de servicio con personas físicas y/o morales privadas deberán presentar carta de satisfacción total del administrador del contrato y/o representante legal, que contenga la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas o la satisfacción total del servicio de monederos electrónicos.
 - Para el caso de cumplimiento de los contratos y/o pedidos con cualquier dependencia o entidad del gobierno federal, estatal y/o municipal, deberá acreditarse mediante la copia del documento en el cual se haga constar la cancelación de la garantía del cumplimiento del contrato y/o pedido respectivo.
4. Ficha técnica del líquido sanitizante, así como su hoja de seguridad.

ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA SEGUNDA SEMANA DE CADA MES:

- 1.-Aprovisionamiento de líquido sanitizante biodegradable.
- 2.- Mantenimiento a equipos goteadores (Lavado mensual de mecha y cambio cada 4 meses o antes si el equipo lo requiere, revisión y en caso de ser necesario cambio de manguera).
- 3.- Revisión y funcionamiento (Revisar que el equipo este goteando correctamente).
- 4.- Relleno de botellas de 1 litro (60 gr de esencia sanitizante y aforo de agua)
- 5.-Entrega de reporte del servicio debidamente firmado por el técnico y recabar la firma de la persona que supervisó el servicio por parte del CIDE.

TIPO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

Contrato cerrado con vigencia a partir del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

La garantía de cumplimiento será DIVISIBLE.

Instrucciones para la elaboración y entrega de la garantía de cumplimiento del contrato.

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 103 de su Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE:

- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, no rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$287,000.00), el proveedor garantizará el cumplimiento del contrato con cheque certificado o de caja a favor del Centro de

Investigación y Docencia Económicas, A.C. o mediante una póliza de fianza emitida por la institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; por un monto que equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; esta garantía será entregada al CIDE dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

• Si el monto adjudicado, antes de impuestos, rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$287,000.00); de conformidad a lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la LAASSP, la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la entrega de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del IMPORTE TOTAL del contrato adjudicado antes de I.V.A., en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C, por la vigencia del periodo del contrato y hasta que el CIDE a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito por parte del titular del área requirente, dé a la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.

PENAS Y DEDUCCIONES

- a. Pena convencional: Si "EL PROVEEDOR" no inicia el servicio en el día y horario indicados en el Anexo Técnico, "EL CIDE" le impondrá una pena convencional del 1% (uno por ciento) del valor del servicio no realizado por cada día de atraso que transcurra desde el incumplimiento y hasta en que "EL PROVEEDOR" cumpla con esta obligación y será cubierta por "EL PROVEEDOR" mediante el pago en la caja del CIDE sede Santa Fe.
- b. Deducción al pago: Si "EL PROVEEDOR" no realiza el servicio de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico, "EL CIDE" le aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) del valor del servicio realizado de forma deficiente, por cada ocasión en que ocurra y será descontada de la factura pendiente de pago correspondiente. El anterior incumplimiento será considerado **CAUSA NO GRAVE**

CAUSALES DE RESCISIÓN

Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- a) Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- b) Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
- c) Si el proveedor suspende injustificadamente el servicio.
- d) Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- e) Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos o obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE.
- f) Si el proveedor no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.



- g) Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- h) En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.
- i) Si el licitante adjudicado incurriera en más de 3 ocasiones durante un mes calendario en faltas no graves.
- j) Si el licitante adjudicado incurriera en faltas no graves en más de 5 ocasiones durante la vigencia del contrato.

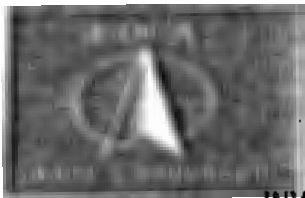
FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en moneda nacional y se pagará previa entrega y recepción de los productos a entera satisfacción de la Dirección Administrativa del CIDE, dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada por la misma Dirección la factura correspondiente.

**NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
LEGAL DEL LICITANTE**

El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.





PLANOS Y PROYECTOS ROCA, S.A. DE C.V.

RFC: PPR120323G96

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
ELECTRÓNICA No. IA-03890M001-E139-2019

"SERVICIO DE SANITIZACIÓN MEDIANTE GOTEÓ CON EQUIPOS EN COMODATO
PARA LOS MIGITORIOS Y WC"

ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"
"SERVICIO DE SANITIZACIÓN MEDIANTE GOTEÓ CON EQUIPOS EN COMODATO
PARA LOS MIGITORIOS Y WC"

Ciudad de México a 26 de Diciembre del 2019.

AREA SOLICITANTE: Subdirección de Servicios Generales

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El servicio será mensual a partir del 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Tiempos y horarios de entrega: En la segunda semana de cada mes a partir del mes de enero de 2020, en un horario de las 7:00 hrs a las 14:00hrs.

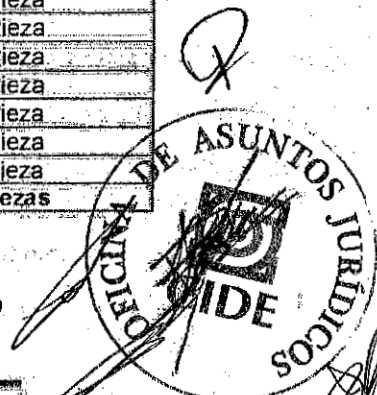
Lugar de entrega: Sede Santa Fe, Carretera México Toluca 3655, Col. Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210

Planos y Proyectos Roca, S.A. de C.V., suministraremos y colocaremos, durante la primera semana del mes de enero de 2020, los equipos en comodato para líquido sanitizante en mingitorios y WC, de la siguiente manera:

Prog.	Ubicación	Cantidad	Unidad de medida
1	Edificio de investigadores	32	Pieza
2	División de Administración Pública	11	Pieza
3	Dirección General	4	Pieza
4	Sala de Profesores	4	Pieza
5	Sala de Usos Múltiples	7	Pieza
6	Historia	3	Pieza
7	Aulas Cuajimalpa	16	Pieza
8	Comedor	12	Pieza
9	Cafetería	5	Pieza
10	Enfermería	1	Pieza
11	División de Economía	8	Pieza
12	Idiomas	5	Pieza
13	Auditorio Cuajimalpa	13	Pieza
14	Librería	2	Pieza
15	Torre Economía	3	Pieza
16	Gimnasio	4	Pieza
17	Prolongación Reforma	1	Pieza
18	CIB	35	Pieza
19	Servicios Generales	1	Pieza
20	Edificio de Administración Escolar	7	Pieza
21	División de Estudios Jurídicos	17	Pieza
22	Edificio Santa Fe	17	Pieza
23	Edificio Coordinación de Administración y Finanzas	23	Pieza
24	Caseta puerta principal	1	Pieza
25	Mensajería	1	Pieza
	TOTAL	233	Piezas

ERNESTO MEADE FIERRO # 129 FRACC. COLONIAL IZTAPALAP CDMX. MEXICO C.P.09270

TEL: 57449076 CORREO: Proyect.roca@gmail.com



PLANOS Y PROYECTOS ROCA, S.A. DE C.V.

RFC: PPR120323G96

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
INVITACIÓN A CUÁNDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
ELECTRÓNICA No. IA-03890M001-E139-2019

"SERVICIO DE SANITIZACIÓN MEDIANTE GOTEO CON EQUIPOS EN COMODATO
PARA LOS MIGITORIOS Y WC"

Al concluir el contrato Planos y Proyectos Roca, S.A. de C.V. retiraremos los equipos, realizando la limpieza y resane de los lugares donde se hayan colocado los mismos.

PRODUCTO:

El sanitizante es biodegradable (aromatizante y desinfectante) con esencia, que elimine los microorganismos causantes de enfermedades y malos olores.

Contaremos con al menos 2 aromas diferentes, para que se indique el que será utilizado y que debe ser cambiado cada 4 meses a petición de la Subdirección de Servicios Generales, indicar los aromas con los que cuenta.

REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR CON SU PROPUESTA LOS LICITANTES:

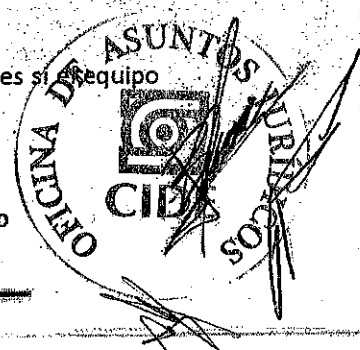
1. Curriculum
2. El licitante deberá acreditar experiencia mínima de 1 año, con copia de 2 contratos y/o pedidos y/u orden de servicio; relacionado con el servicio similar al indicado en este anexo, conforme a lo siguiente:
 - El contrato y/o pedido y/u orden de servicio, deberá estar debidamente formalizado por las partes.
 - El contrato y/o pedido y/u orden de servicio, deberá estar terminado a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.
3. El licitante deberá acreditar el cumplimiento de cada contrato y/o pedido y/u orden de servicio, presentados para acreditar el numeral previo, conforme a lo siguiente:
 - Para el caso de contratos y/o pedidos y/u orden de servicio con personas físicas y/o morales privadas deberán presentar carta de satisfacción total del administrador del contrato y/o representante legal, que contenga la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas o la satisfacción total del servicio de monederos electrónicos.
 - Para el caso de cumplimiento de los contratos y/o pedidos con cualquier dependencia o entidad del gobierno federal, estatal y/o municipal, deberá acreditarse mediante la copia del documento en el cual se haga constar la cancelación de la garantía del cumplimiento del contrato y/o pedido respectivo.
4. Ficha técnica del líquido sanitizante, así como su hoja de seguridad.

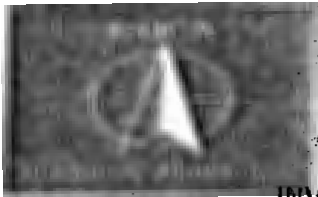
ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA SEGUNDA SEMANA DE CADA MES:

- 1.-Aprovisionamiento de líquido sanitizante biodegradable.
- 2.- Mantenimiento a equipos goteadores (Lavado mensual de mecha y cambio cada 4 meses o antes si el equipo lo requiere, revisión y en caso de ser necesario cambio de manguera).
- 3.- Revisión y funcionamiento (Revisar que el equipo este goteando correctamente).

ERNESTO MEADE FIERRO # 129 FRACC. COLONIAL IZTAPALAP CDMX. MEXICO C.P.09270

TEL: 57449076 CORREO: Project.roca@gmail.com





PLANOS Y PROYECTOS ROCA, S.A. DE C.V.

RFC: PPR120323096

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
ELECTRÓNICA No. IA-03890M001-E139-2019

"SERVICIO DE SANITIZACIÓN MEDIANTE GOTEÓ CON EQUIPOS EN COMODATO
PARA LOS MIGITORIOS Y WC"

- 4.- Relleno de botellas de 1 litro (60 gr de esencia sanitizante y aforo de agua)
- 5.- Entrega de reporte del servicio debidamente firmado por el técnico y recabar la firma de la persona que supervisó el servicio por parte del CIDE.

TIPO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

Contrato cerrado con vigencia a partir del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

La garantía de cumplimiento será DIVISIBLE.

Instrucciones para la elaboración y entrega de la garantía de cumplimiento del contrato.

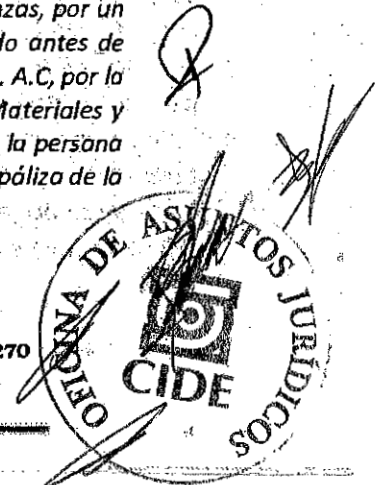
Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 103 de su Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE:

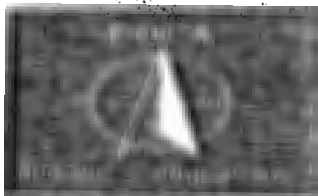
- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, no rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$273,000.00), el proveedor garantizará el cumplimiento del contrato con cheque certificado o de caja a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. o mediante una póliza de fianza emitida por la institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; por un monto que equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; esta garantía será entregada al CIDE dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$273,000.00); de conformidad a lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la LAASSP, la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la entrega de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del IMPORTE TOTAL del contrato adjudicado antes de I.V.A., en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. por la vigencia del periodo del contrato y hasta que el CIDE a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito por parte del titular del área requirente, dé a la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.

ERNESTO MEADE FIERRO # 129 FRACC. COLONIAL IZTAPALAP CDMX. MEXICO C.P.09270

TEL: 57449076 CORREO: Proyect.roca@gmail.com





PLANOS Y PROYECTOS ROCA, S.A. DE C.V.

RFC: PPR120323G96

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
ELECTRÓNICA No. IA-03890M001-E139-2019

"SERVICIO DE SANITIZACIÓN MEDIANTE GOTEO CON EQUIPOS EN COMODATO
PARA LOS MIGITORIOS Y WC"

I. Penas y deducciones

- a. Pena convencional: Si "EL PROVEEDOR" no inicia el servicio en el día y horario indicados en el Anexo Técnico, "EL CIDE" le impondrá una pena convencional del 1% (uno por ciento) del valor del servicio no realizado por cada día de atraso que transcurra desde el incumplimiento y hasta en que "EL PROVEEDOR" cumpla con esta obligación y será cubierta por "EL PROVEEDOR" mediante el pago en la caja del CIDE sede Santa Fe.
- b. Deducción al pago: Si "EL PROVEEDOR" no realiza el servicio de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico, "EL CIDE" le aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) del valor del servicio realizado de forma deficiente, por cada ocasión en que ocurra y será descontada de la factura pendiente de pago correspondiente. El anterior incumplimiento será considerado **CAUSA NO GRAVE**

II. Causales de rescisión

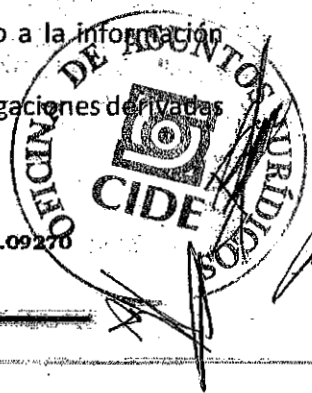
Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

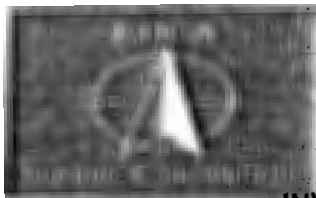
- a) Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- b) Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
- c) Si el proveedor suspende injustificadamente el servicio.
- d) Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- e) Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE.
- f) Si el proveedor no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- g) Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- h) En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.

ERNESTO MEADE FIERRO # 129 FRACC. COLONIAL IZTAPALAP CDMX. MEXICO C.P.09270

TEL: 57449076 CORREO: Proyect.roca@gmail.com



#5



PLANOS Y PROYECTOS ROCA, S.A. DE C.V.

RFC: PPR120323G96

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
ELECTRÓNICA No. IA-03890M001-E139-2019

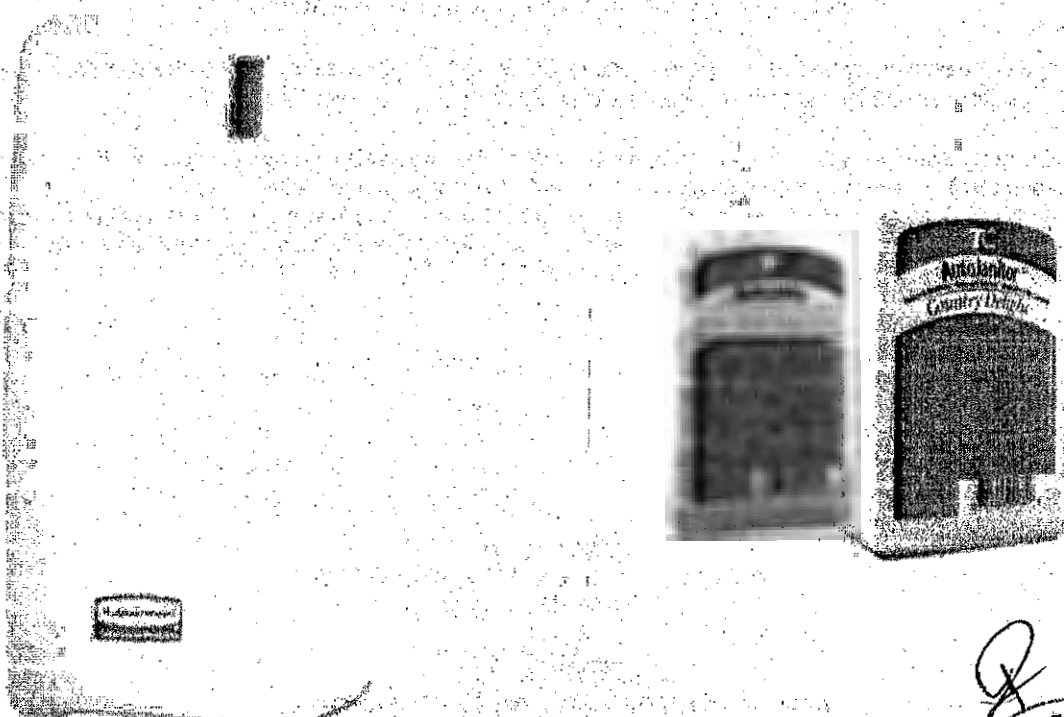
"SERVICIO DE SANITIZACIÓN MEDIANTE GOTEÓ CON EQUIPOS EN COMODATO
PARA LOS MIGITORIOS Y WC"

- i) Si el licitante adjudicado incurriera en más de 3 ocasiones durante un mes calendario en faltas no graves.
- ii) Si el licitante adjudicado incurriera en faltas no graves en más de 5 ocasiones durante la vigencia del contrato.

Forma de pago

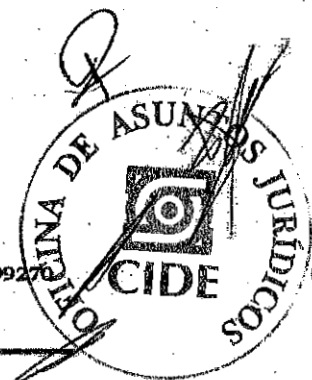
Los pagos se realizarán en moneda nacional y se pagará previa entrega y recepción de los productos a entera satisfacción de la Dirección Administrativa del CIDE, dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada por la misma Dirección la factura correspondiente.

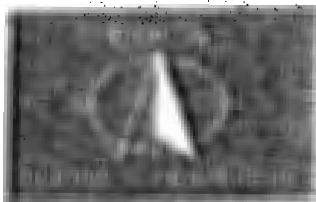
EQUIPOS A SUMINISTRAR PARA LOS SERVICIOS



ERNESTO MEADE FIERRO # 129 FRACC. COLONIAL IZTAPALAP CDMX. MEXICO C.P.09270

TEL: 57449076 CORREO: Proyect.roca@gmail.com





PLANOS Y PROYECTOS ROCA, S.A. DE C.V.

RFC: PFR120323G96

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL

ELECTRÓNICA No. IA-03890M001-E139-2019

"SERVICIO DE SANITIZACIÓN MEDIANTE GOTEO CON EQUIPOS EN COMODATO
PARA LOS MIGITORIOS Y WC"



NUESTROS PRODUCTOS Y ESCENCIAS SANITIZANTES

Anexamos en nuestra propuesta las hojas de seguridad y hojas técnicas de nuestros sanitizantes Biodegradables, que nos ayudaran a brindarles el servicio según sus especificaciones de sus necesidades.

El sanitizante que se presentará es biodegradable (aromatizante y desinfectante) con esencia, de varios aromas a elegir que elimine los microorganismos causantes de enfermedades y malos olores.

Se contará con 2 aromas diferentes, para que se indique el que será utilizado y que será cambiado cada 4 meses a petición de la Subdirección de Servicios Generales, los aromas a elegir son: Aromas Linen Fresh, Mandarin Orange (cítrico), Country Graden y manzana

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 26 de Diciembre del 2019

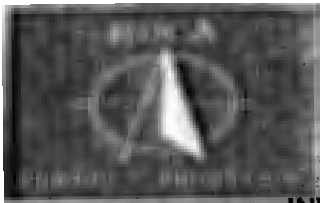
"Protesto lo necesario"

ARQ. ARIADNA ELENA RODRIGUEZ MATAMOROS
REPRESENTANTE LEGAL
PLANOS Y PROYECTOS ROCA SA DE CV



ERNESTO MEADE FIERRO # 129 FRACC. COLONIAL IZTAPALAP CDMX. MEXICO C.P.09239

TEL: 57449076 CORREO: Proyect.roca@gmail.com



PLANOS Y PROYECTOS ROCA, S.A. DE C.V. #1

RFC: PPR120323G96

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
ELECTRÓNICA No. IA-03890M001-E139-2019

"SERVICIO DE SANITIZACIÓN MEDIANTE GOTEÓ CON EQUIPOS EN COMODATO
PARA LOS MIGITORIOS Y WC"

ANEXO 2 "PROPUESTA ECONÓMICA EJERCICIO 2020

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE

Ciudad de México a 26 de Diciembre del 2019.

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-03890M001-E139-2019

EJERCICIO 2020

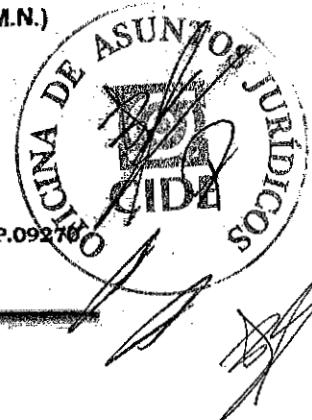
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE DEPOSITOS	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO MENSUAL	IMPORTE MENSUAL	SERVICIOS MENSUALES	IMPORTE ANUAL
Servicio de suministro de liquido sanitizante en equipos en comodato	233	\$ 79.00	\$ 18,407.00	12	\$ 220,884.00
IVA					\$ 35,341.44
IMPORTE TOTAL					\$ 256,225.44

IMPORTE EN LETRA EJERCICIO 2020 CON I.V.A. INCLUIDO:

(DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 44/100 M.N.)

ERNESTO MEADE FIERRO # 129 FRACC. COLONIAL IZTAPALAP CDMX. MEXICO C.P.09276

TEL: 57449076 CORREO: Progect.roca@gmail.com





PLANOS Y PROYECTOS ROCA, S.A. DE C.V. #2

RFC: PPR120323G96

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
ELECTRÓNICA No. IA-03890M001-E139-2019

"SERVICIO DE SANITIZACIÓN MEDIANTE GOTEJO CON EQUIPOS EN COMODATO
PARA LOS MIGITORIOS Y WC"

EJERCICIO 2021

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE DEPOSITOS	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO MENSUAL	IMPORTE MENSUAL	SERVICIOS MENSUALES	IMPORTE ANUAL
Servicio de suministro de liquido sanitizante en equipos en comodato	233	\$ 79.00	\$ 18,407.00	12	\$ 220,884.00
IVA					\$ 35,341.44
IMPORTE TOTAL					\$ 256,225.44

IMPORTE EN LETRA EJERCICIO 2021 CON I.V.A. INCLUIDO:

(DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 44/100 M.N.)

SUMA DE IMPORTE TOTAL 2020 y 2021: \$ 512,450.88

IMPORTE EN LETRA EJERCICIOS 2020 Y 2021 CON I.V.A. INCLUIDO:

(QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 88/100 M.N.)

CONDICIONES COMERCIALES:

- Los precios expresados están en moneda nacional pesos mexicanos
- Los precios son fijos sin escalación, durante la vigencia de este procedimiento y durante el periodo de la vigencia de este procedimiento y durante el periodo de la vigencia de la presentación del servicio.
- Vigentes dentro del procedimiento hasta su Total conclusión.
- Condiciones de Pago: Nos apearemos a las condiciones de pago de la Institución.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 26 de Diciembre del 2019

"Protesto lo necesario"

ARQ. ARIADNA ELENA RODRIGUEZ MATAMOROS
REPRESENTANTE LEGAL
PLANOS Y PROYECTOS ROCA SA DE CV

ERNESTO MEADE FIERRO # 129 FRACC. COLONIAL IZTAPALAP CDMX. MEXICO C.P. 09270

TEL: 57449076 CORREO: Proyect.roca@gmail.com

